Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

SIGNATURA 2000

ORDEN 24

01 01 01 06

Expte. 01/2023

INDICE

TRAMITA. *Expte. 2023/TAB_01/000624*			
Nº DOC.	**CONCEPTO**	**FECHA**	**PÁG.**
1	Borrador Reglamento Orgánico Mcpal. *(anexo propuesta acuerdo)*	- - -	1 a 9
2	Informe del Técnico de Dpto.	22/03/2023	10 a 11
3	Informe Jurídico 132/2020	22/03/2023	12 a 20
4	Propuesta acuerdo al Pleno Corporativo de la Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores	22/03/2023	21 a 22
5	Certificado dictamen C.M.I. Hacienda, S. Ordinaria de 27 de marzo de 2023	27/03/2023	23
6	Certificado acuerdo Pleno, S. Ordinaria de 30 de marzo de 2023	12/04/2023	24

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CLIA) DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

MARCO LEGISLATIVO Y FINALIDAD

La concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad.

Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de estos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación a su bienestar, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los mismos.

Desde esta perspectiva, el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia en el consejo, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

La participación de los niños y las niñas está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e Información.

Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que el adulto activo, ocupado, fuerte e influyente no es capaz de ver desde esa perspectiva.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y las niñas, tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar propuestas claras y sencillas, y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derecho.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan

perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población. Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los menores, a los padres y familias y a la ciudadanía en general.

Por otra parte, **la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, recoge en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y asistencia activas que las administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias. En su Título II se establecen las normas generales sobre la naturaleza y funcionamiento de los órganos colegiados como una de las formas de garantizar la acción pública.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 10, prevé la posibilidad de que las entidades locales coordinen sus competencias entre sí y con las demás administraciones públicas cuando los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, o incidan, condicionen o concurran con los de dichas administraciones y, por otro lado, obliga a las Corporaciones a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

La **Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas** se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la infancia, en la que destaca la consideración de los niños como sujetos de derechos y el establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad delimitado por los principios de interés superior del niño y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos que le conciernen. La participación de la Infancia y Adolescencia, está recogida en el art. 12, con los derechos de; art. 13 (libertad de expresión), 15 (libertad de asociación) y 17 (información adecuada).

El 30 de Julio de 2020, es aprobado en Pleno municipal el **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Bormujos**, el cual, en su Capítulo VI, Art 29.- establece en relación a los Consejos Sectoriales: "El Pleno de la Corporación, podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y de sus asociaciones, en los asuntos municipales, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos, se configura como órgano colegiado de coordinación de las distintas administraciones públicas y de participación ciudadana que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores

que residen en el municipio. Asimismo, tiene como finalidad la información y participación de los niños y las niñas en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades. Es un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal como figura en el los preceptos 119, 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los entes locales.

Bormujos es reconocido en el año 2018, Ciudad Amiga de la Infancia por UNICEF Comité Español, programa que tiene como propósito, promover la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en pueblos de la geografía española.

Existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica la conveniencia de coordinar las actuaciones de los servicios de atención a la infancia, que, aun dependiendo de distintas administraciones, confluyen en el ámbito municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Definición**

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia del Ayto. de Bormujos, es un órgano de implicación, información, representación y participación ciudadana de los niños y niñas y, adolescencia en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 2. **Objetivos**

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bormujos, pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Bormujos en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas, garantizando la igualdad (art. 6 CDN) y promoviendo personas capaces de respetar la diferencia, la diversidad (art. 2 CDN), y las posibilidades de unos y otros, en un contexto democrático.

2. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres, madres y familias y resto de la ciudadanía.

3. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

4. Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.

5. Propiciar y facilitarla participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionadas con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

Artículo 3. **Funciones**

Serán funciones del Consejo Local de La Infancia y Adolescencia. Dentro del ámbito local del municipio de Bormujos, las siguientes:

1. Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia, prestando atención a la infancia más vulnerable.

2. Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.

3. Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la

4. Adolescencia.

5. Propiciar la coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.

6. Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.

7. Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.

8. Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.

9. Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

10. Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

11. Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de pleno derecho.

12. Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BORMUJOS

Artículo 4. **Ámbito de actuación**.

El Consejo Local de la Infancia, la Adolescencia y juventud de Bormujos, tendrá como ámbito de referencia la localidad de Bormujos, a través de áreas como Bienestar- Infancia, Juventud, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bormujos.

Artículo 5. **Régimen jurídico.**

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bormujos, se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. **Composición del Consejo.**

El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la **presidente/a.**
- El/la **secretario/a.**
- **Vocales.**

6.1 El/la **presidente/a del Consejo**.

Será el Sr/a. Alcalde/sa de Bormujos y podrá delegar la presidencia en la concejalía que al efecto designe.

Son **funciones** de la persona que ostenta el cargo de la presidencia las siguientes:

1. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
2. Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo, así como dirimir las votaciones en caso de empate.
3. Fijar la propuesta del orden del día.
4. Garantizar la participación de los/las menores del Consejo.
5. Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.
6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.
7. Mantener informada a la Corporación, de los acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

6.2 El/la **secretario/a**.

Puede ser ejercida por el personal técnico municipal proveniente de un área a fin de asuntos de la infancia y adolescencia, con voz y sin voto. La persona titular de la secretaría es la destinataria única de los actos de comunicación de los vocales con el Consejo y, por tanto, a ella deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.

Las **funciones** de la/el secretario/a serán las siguientes:

1. Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
2. Asistir a las sesiones, con voz y sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
3. Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
4. Facilitar a los vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
5. Velar por la rápida puesta en conocimiento de la presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la secretaría.
6. Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
7. Cuantas otras le sean atribuidas por la presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

6.3 **Vocales**:

1. Un concejal/a delegado/a proveniente de las áreas afines a asuntos de infancia y adolescencia.
2. Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
3. Todos los niños y niñas democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia y adolescencia del municipio, prestando especial atención a los criterios de paridad y diversidad.
4. Un representante de una entidad sin ánimo de lucro, relacionado con el ámbito de los menores.
5. Con **voz pero sin voto**: personal técnico de las siguientes áreas del Ayuntamiento: bienestar social-Infancia, Juventud, Educación, Participación Ciudadana.

Las **funciones** de las vocalías son las siguientes:

1. Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
2. Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes
3. Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
4. Proponer a la presidencia, a través de la secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

5. Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
6. bRecibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
7. Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

1. Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
3. Los miembros que voluntariamente lo manifiesten por escrito dirigido al presidente/a.

Los/as niños/as causarán baja:

1. Al cumplir los 18 años.
2. Por propia voluntad.
3. Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Todas las designaciones se efectuarán por un periodo de dos años, renovables automáticamente si no se comunica a la secretaría del consejo con dos meses de antelación a a la finalización del tiempo de nombramiento, sin perjuicio de que cualquier modificación de las siguientes designaciones o de cualquier otro dato referido a la representación, se notifique a dicha secretaría dentro del mes siguiente a dicha modificación.

Artículo 7. **Elección de los menores y participantes.**

Los /as niños /as representarán a los menores de 18 años en el Consejo.

Su elección será democrática, entre los propios niños /as, pudiendo variar en número y persona en función de los intereses que representen o temas a tratar. En las sesiones de trabajo previas a cada consejo los /as niños /as decidirán quienes asisten al mismo, siendo comunicado al secretario /a del Consejo con antelación el nombre de titular y suplente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

Todos los vocales (no menores), serán designados y cesados a propuesta de sus respectivas entidades, correspondiendo al Pleno de la Corporación su nombramiento y revocación. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones. La duración del cargo de vocal será de dos años, admitiéndose la reelección.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

El Consejo Local de la Infancia y adolescencia funcionará en dos modalidades:

1. **Pleno del Consejo.**
   Está integrado por todos los miembros del Consejo.

2. **Comisiones de trabajo.**
   Estarán integradas por los/las representantes infantiles y adolescentes del Consejo, según se considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar y/o para el mejor funcionamiento del mismo. Se podrá reunir varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad.

Artículo 8. **Del Pleno del Consejo**

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del presidente.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo coincidir una sesión con el Día Internacional de la Infancia que se celebra el 20 de Noviembre, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario, a propuesta de el/la presidente/a o a petición de los /as niños /as, adolescentes o jóvenes.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de diez días, y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del orden del día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Casa Consistorial, salvo excepciones.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que el porcentaje de menores constituyentes , no sea inferior a 24.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Las decisiones del pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Artículo 9. **Comisiones de Trabajo**

Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

Las **funciones** de las Comisiones de Trabajo serán:

1. Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.
2. Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del concejo de Bormujos.
3. Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.
4. Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as y adolescentes.
5. Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

Artículo 10. **La participación infantil**

La estructura de participación infantil se irá creando desde la propia participación infantil y las aportaciones e ideas que surjan en la misma.

INFORME TECNICO

MOTIVO:

Una Ciudad Amiga de la Infancia puede ser cualquier ciudad, pueblo, comunidad o sistema de gobierno local comprometido con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

El pasado día 15 de noviembre de 2018 Bormujos obtuvo el Sello de Ciudad Amiga de la Infancia que concede Unicef, por parte de la Secretaría Permanente del Programa Ciudades Amigas de la Infancia (CAI), integrada por miembros del Comité Español de UNICEF, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario de Necesidades de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).

Se trata de un reconocimiento que pone en valor el compromiso del Ayuntamiento de Bormujos por defender los derechos infantiles y el trabajo por el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Este reconocimiento tiene una vigencia de cuatro años y durante ese tiempo el Ayuntamiento de Bormujos si cumple con los requisitos establecidos en las bases y asume una serie de compromisos mediante la firma de un convenio, entre ellos, entregamos un informe intermedio a los dos años, donde comunicamos el estado en la implementación del plan local de infancia y adolescencia (PLIA). En el año 2022 acabo la vigencia y desde entonces para conservar el reconocimiento nos presentamos a la convocatoria para su renovación en este año 2023**.**

El plan local que tiene como objetivo mejorar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, impulsando espacios de participación a través de consejos locales de infancia (CLIA) y trabajar para alcanzar sus objetivos. Este conjunto de acciones que se contemplan en el PLIA y su correspondiente compromiso presupuestario para la consecución de los mismos, tienen por objeto contribuir a los cinco objetivos marco de la iniciativa:

- Cada niño y niña es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Código Seguro de Verificación	IV7BGABJJIRNQS63DRHQGZKC7Y	Fecha	22/03/2023 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SANDRA BAYONA LEYTON (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BGABJJIRNQS63DRHQGZKC7Y	Página	1/2

Por lo tanto, este año, a través de la nueva convocatoria de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, abierta desde diciembre 2022 y que se mantiene hasta el día 31 de julio de 2023, el el cual se presentar toda la documentación necesaria como requisito imprescindible para solicitar la renovación del reconocimiento. Entre ellas la necesidad de, aunque existen otros mecanismos de participación en el municipio, Ciudades Amigas de la Infancia contempla como aspecto fundamental el establecimiento de estructuras permanentes de participación en las que las opiniones de niños, niñas y adolescentes se tengan en cuenta en la vida comunitaria.

El objetivo de la aprobación del reglamento del Consejo Local de Infancia y adolescencia (CLIA) tiene como finalidad impulsar el órgano de participación infantil y adolescente en el ámbito local.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado

El Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia es el documento que recoge toda la información relativa al órgano de participación infantil: sus funciones, su composición, su organización, reuniones y acuerdos así como del proceso de elección de sus miembros, etc. Todos los CLIA tienen un Reglamento por el que estructuran todas sus actuaciones.

EMITIDO POR: Sandra Bayona Leyton

En Bormujos a 22 de marzo de 2023

Fdo.

Sandra Bayona Leyton

Código Seguro de Verificación	IV7BGABJJIRNQS63DRHQGZKC7Y	Fecha	22/03/2023 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SANDRA BAYONA LEYTON (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BGABJJIRNQS63DRHQGZKC7Y	Página	2/2

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

INFORME DE SECRETARÍA Nº 132/2023
ASUNTO: Aprob Reglamento.
FECHA: 22/03/2023

INFORME DE SECRETARÍA

A la vista del expediente para la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia es la aprobación de un Reglamento, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva aplicación en este Municipio.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Si bien podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente acreditadas.

Las anteriores circunstancias concurren, todas, en la norma cuya aprobación se pretende, así queda claro que no tiene impacto alguno en la actividad económica y se limita a regular el concreto funcionamiento de un órgano, el Consejo Local de Infancia y Adolescencia que carece de competencias decisorias respecto de terceros y cuya finalidad última es fomentar la participación de la infancia en la vida municipal.

A la vista de lo anterior procede, en opinión del que suscribe, la omisión del trámite de consulta pública.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Código Seguro De Verificación	ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Palomino Padilla	Firmado	22/03/2023 12:56:01
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Código Seguro De Verificación	ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Palomino Padilla	Firmado	22/03/2023 12:56:01
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Comprobado que no es preceptivo el trámite de consulta previa, debe omitirse el mismo.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Código Seguro De Verificación	ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Palomino Padilla	Firmado	22/03/2023 12:56:01
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Palomino Padilla	Firmado	22/03/2023 12:56:01
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Por todo lo anterior, se emite la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO,**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Es todo lo que tengo a bien informar sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho. No obstante la Corporación con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Palomino Padilla	Firmado	22/03/2023 12:56:01
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ASG6EXbLGxEKgAObrJJLww==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

PROPUESTA DE LA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN REFERENCIA A LA ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CLIA) DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

Tras emisión de informe realizado por la técnico responsable de Ciudades Amigas de la Infancia e Informe Jurídico emitido por Secretaría, se lleva a cabo la siguiente propuesta:

Este Ayuntamiento, el pasado día 15 de noviembre de 2018 obtuvo el Sello de Ciudad Amiga de la Infancia que concede Unicef, por parte de la Secretaría Permanente del Programa Ciudades Amigas de la Infancia (CAI), integrada por miembros del Comité Español de UNICEF, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario de Necesidades de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).

Se trata de un reconocimiento que pone en valor el compromiso del Ayuntamiento de Bormujos por defender los derechos de la infancia y el trabajo por el bienestar de la infancia y la adolescencia.

La participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un proceso en el que niños, niñas y adolescentes plantean con otras personas de su entorno, temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas. Se trata de un proceso donde los niños, niñas y adolescentes experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de su comunidad.

Con motivo de impulsar la participación infantil en el entorno más cercano al niño o niña, en este caso el municipio de Bormujos, debemos fomentar procesos participativos que garanticen la igualdad de los derechos de los niños y niñas, promoviendo personas capaces de respetar la diferencia, la diversidad y las posibilidades de los otros y otras, en un contexto democrático.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (en adelante, CLIA) son espacios específicos para la participación de los niños, niñas y adolescentes activamente en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación

Código Seguro De Verificación	FUH9Xgfl3PkBBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leonor Benitez Mata	Firmado	22/03/2023 13:32:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FUH9Xgfl3PkBBy7aeZTrzA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

El Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia es el documento que recoge toda la información relativa al órgano de participación infantil: sus funciones, su composición, su organización, reuniones y acuerdos así como del proceso de elección de sus miembros, etc. Todos los CLIA tienen un Reglamento por el que estructuran todas sus actuaciones.

En atención a todo lo expuesto con anterioridad, se emite la siguiente **PROPUESTA** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que firmo, en Bormujos, a la fecha de firma.

Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores
Fdo.: Leonor Benítez Mata

Código Seguro De Verificación	FUH9Xgfl3PkBBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Leonor Benitez Mata	Firmado	22/03/2023 13:32:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FUH9Xgfl3PkBBy7aeZTrzA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

D. MIGUEL ÁNGEL PALOMINO PADILLA; VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICO:

Que la Comisión Municipal Informativa Permanente de Especial de Cuentas; Economía y Hacienda; Cultura; Bienestar Social y Mayores; Juventud y Deportes; Políticas de Igualdad y Educación, en *Sesión Ordinaria* celebrada el *día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés*, se dictaminó, favorablemente, lo siguiente:

***Primero*.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos.

***Segundo*.-** Someter dicho Reglamento Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de las Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento Municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

***Tercero*.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento Municipal, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

Y para que conste y unir al expediente de su razón, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, se expide la presente certificación Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Bormujos a fecha de firma.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	+3xAe7UuhkjTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	28/03/2023 13:39:32
	Miguel Angel Palomino Padilla	Firmado	28/03/2023 13:29:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+3xAe7UuhkjTJxU69+wrPQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

DON MIGUEL ÁNGEL PALOMINO PADILLA; VICESECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICO:

Que el Pleno de esta Corporación, en *Sesión Ordinaria*, celebrada el *día treinta de marzo de dos mil veintitrés*, acordó, lo siguiente:

***Primero*.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bormujos.

***Segundo*.-** Someter dicho Reglamento Municipal a información pública y audiencia de los inter4esados, con publicación en el Boletín Oficial de las Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento Municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

***Tercero*.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento Municipal, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Bormujos a fecha de firma.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV7OWYD6PIJ4LCZLUIVCKJSP44	Fecha	12/04/2023 13:49:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Ángel (08))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWYD6PIJ4LCZLUIVCKJSP44	Página	1/1